



CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TRAMITACIÓN ORDINARIA
(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del
Sector Público)

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Contrato sujeto a Regulación Armonizada **NO**

Contrato sujeto a Recurso Especial **NO**

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

Administración Contratante:	Diputación Provincial de Teruel.
Órgano de Contratación:	Presidencia.
Servicio Gestor:	Servicios Agropecuarios

Objeto del contrato: Asistencia técnica para la organización del Living-Lab del Proyecto Mycotour de la Diputación Provincial de Teruel en Mora de Rubielos y Sarrión.

Código CPV: 79950000-8 Servicios de organización de Ferias, Exposiciones y Congresos

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 47.635,00 €	I.V.A. (21%): 10.003,35 €
Precio Base de Licitación (IVA incluido): 57.638,35 €	Valor estimado del Contrato: 47.635,00 €

Financiación: Aplicación Presupuestaria: 4190-22699 **Anualidades afectadas:** 2024

Clasificación: El contrato no se corresponde con ningún grupo o subgrupo de clasificación de los recogidos en artículo 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Revisión de precios: No.

Forma de pago: Previa presentación Factura/s debidamente conformada/s.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2024.





Financiado por la Unión Europea
– Next Generation EU, a través
del Ministerio de Industria,
Comercio y Turismo



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Diputación de Teruel
Contratación y patrimonio

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
N.º de expediente: 1850/2024

Constitución de Mesa de Contratación: Si.

Tramitación del expediente: Procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Garantía definitiva: Sí, 5% del precio final ofertado (I.V.A. no incluido).

Plazo de garantía: Un (1) año.

Criterios de adjudicación: Varios, según cláusula 10ª.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL LIVING-LAB DEL PROYECTO MYCOTOUR (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL) EN MORA DE RUBIELOS Y SARRIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Objeto del contrato: El contrato que regula el presente Pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de “Asistencia técnica para la organización del Living-Lab del proyecto Mycotour (Diputación Provincial de Teruel) en Mora de Rubielos y Sarrión”, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de los Servicios Agropecuarios.

Necesidad a satisfacer: MYCOTOUR es un proyecto que contribuye a vertebrar, mejorar e internacionalizar la experiencia micoturística en el medio rural de forma ordenada, sostenible, inteligente e inclusiva. Trabaja por la promoción de una gestión voluntaria, solidaria y transparente que aglutine los intereses de propietarios y gestores forestales, recolectores locales, hosteleros, científicos y otros usuarios del monte, para rentabilizar el valor generado por el recurso micológico en las zonas rurales de producción y garantizar su supervivencia y adaptación al cambio. En el marco de dicho proyecto Mycotour, está previsto la organización de un evento relacionado con la mejora y la internacionalización del trufiturismo en la provincia de Teruel, con formato Living-Lab, los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2024, para lo que resulta necesaria la contratación de los servicios de apoyo a la organización logística del evento.

Calificación: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División en lotes del objeto del contrato: No procede la división en lotes, ya que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues los objetos del contrato de Asistencia técnica para la organización del Living-Lab del Proyecto Mycotour de la Diputación Provincial de Teruel en Mora de Rubielos y Sarrión; se encuentran totalmente vinculados, de forma que para su correcta ejecución, coordinación y organización del trabajo descrito es primordial que sea realizado por la misma adjudicataria, ya que de lo contrario podría verse imposibilitada su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto ordinario en consonancia con el artículo 131 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Igualmente se cumplirán las obligaciones derivadas de la financiación MRR. Aplicación de la Orden ICT/1524/2021.

En el presente procedimiento todo licitador interesado podrá presentar una Proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderán varios criterios de valoración directamente relacionados con el objeto del Contrato, los cuales quedan especificados en los criterios de adjudicación.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Las presentes Condiciones y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, se estará a la especialidad propia y específica de cada uno de los documentos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la propia LCSP.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos y contra ellos se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, o bien Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel.

El contrato a que se refiere el presente Documento es de naturaleza administrativa y se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por las anteriores normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real





Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás legislación contractual aplicable.

El Orden Jurisdiccional Contencioso - Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

También podrá interponerse en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, Recurso especial de contratación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Diputación cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.dpteruel.es

CLÁUSULA CUARTA. Precio base de licitación y valor estimado del contrato.

El Precio Base de Licitación será de **57.638,35 €**. Estos importes incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido y los demás impuestos o gastos que fueran necesarios para la ejecución del contrato en las condiciones y con los requisitos exigidos en los Pliegos.

El importe indicado constituye el límite máximo de gasto.

El I.V.A. correspondiente a este contrato, se estima en **10.003,35 €**, resultante de aplicar el porcentaje del 21%, a **47.635,00 €**.

El valor estimado del contrato tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, asciende a **47.635,00 €** sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido a satisfacer (artículo 101 LCSP).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (o su equivalente) que deba soportar la Administración. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la garantía definitiva.

CLÁUSULA QUINTA. Financiación

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4190-22699 del Presupuesto General correspondiente al ejercicio





2024.

Esta actuación está financiada en un 100% por el Proyecto MYCOTOUR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según Expediente ETE-010000-2021-184 del Programa “Experiencias Turismo España”.

ANUALIDAD	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
ANUALIDAD 2024	47.635,00 €	10.003,35 €	57.638,35 €

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No procede llevar a cabo revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato, según lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para contratar

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de dicha norma.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones





comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario

Si los Pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los Pliegos.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la aportación de documentación justificativa del volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato (Es decir, igual o superior a **47.635,00 €**).

En relación con lo anterior, **el volumen anual de negocios** correspondiente al **mejor ejercicio**, de los últimos tres concluidos, del licitador o candidato, se acreditará necesariamente por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. En relación a la **Solvencia Técnica** del procedimiento se acreditará de la siguiente manera:

a) Solvencia Técnica o Profesional. La empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar que cumple como mínimo los siguientes requisitos generales:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales contratos efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público de los mismos, siendo éstos de asistencias técnicas para la gestión de ferias y/o para la organización de eventos. Los contratos se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente del ente del sector público





o privado destinatario. En este sentido, se deberá acreditar que se ha realizado al menos tres contratos con una facturación igual o superior a la del presente proyecto u objeto del presente contrato.

CRITERIOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Art. 76.3 LCSP)

Se acreditará indicando el personal técnico que de forma obligatoria debe estar adscrito a la ejecución del contrato. Los perfiles, titulaciones académicas y profesionales y experiencia exigida al personal adscrito a la ejecución del contrato y desarrollo de los trabajos y su forma de acreditación deberán ser necesariamente los siguientes:

1) Un JEFE/A DE PROYECTO:

- Se exige:

a) Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado.

b) Experiencia de 5 años en la dirección de equipos.

c) Prestación de servicios en organización de, al menos, cinco proyectos de ferias y organización de eventos en los últimos 2 años.

- Medio de acreditación:

*Para licitar: Declaración responsable en la que se especifique que el/la Jefe de Proyecto posee la titulación requerida, que cuenta con 5 años de experiencia en la dirección de equipos y que estará implicado en el presente contrato y que ha prestado servicios en la organización de al menos 5 proyectos de ferias y eventos en los últimos 2 años. Todo ello, sin perjuicio de que la Mesa o el órgano de contratación pueda requerir en todo momento, incluso con anterioridad a la propuesta de adjudicación, la acreditación.

*Si resulta seleccionado o requerido: Aportación del original o copia autenticada o cotejada de los títulos requeridos. Aportación de certificados de al menos dos empresas o entidades para las que se haya prestado servicios en organización de ferias y eventos en los últimos 2 años. Los certificados serán expedidos por el órgano competente (cuando el destinatario sea una entidad del sector público), o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o entidad en las que se haya prestado el servicio.

2) Un COORDINADOR/A:

- Se exige:

a) Titulación universitaria de grado medio o superior, grado o postgrado.

b) Prestación de servicios en organización de, al menos, cinco proyectos de ferias y organización de eventos en los últimos 2 años.

- Medio de acreditación:

*Para licitar: Declaración responsable en la que se especifique que el profesional posee la titulación requerida y que ha prestado servicios en la organización de al menos 5 proyectos de ferias y eventos en los últimos 2 años.

Todo ello, sin perjuicio de que la Mesa o el órgano de contratación pueda





requerir en todo momento, incluso con anterioridad a la propuesta de adjudicación, la acreditación.

*Si resulta seleccionado o requerido: Aportación del original o copia autenticada o cotejada de los títulos requeridos. Aportación de certificados de al menos dos empresas o entidades para las que se haya prestado servicios en organización de ferias y eventos en los últimos 2 años. Los certificados serán expedidos por el órgano competente (cuando el destinatario sea una entidad del sector público), o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario o entidad en las que se haya prestado el servicio.

3) Dos AZAFATAS

- Se exige: Experiencia en ferias y congresos.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:





- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, **seis días antes** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una **antelación mínima de doce días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *tres (3) archivos electrónicos*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* (A, B y C) y la leyenda **“Proposición para licitar a la contratación de los Servicios de asistencia técnica para la organización del Living-Lab del Proyecto Mycotour de la Diputación Provincial de Teruel en Mora de Rubielos y Sarrión.”**

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del Licitador (DEUC)** indicativa del





cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La Declaración Responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I** del presente Pliego.

Si varios Licitadores concurren constituyendo una **Unión Temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, **presentando todos y cada uno la correspondiente Declaración Responsable**.

b) Declaración responsable del licitador comprometiéndose al cumplimiento de adscripción de medios requerido en el PCAP (**ANEXO V**)

c) Declaración responsable del licitador comprometiéndose al cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución establecida en la cláusula 20ª del PCAP (**ANEXO VI**)

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a) Propuesta Técnica / Memoria descriptiva del proyecto. El documento no podrá exceder de quince páginas.

b) Memoria de experiencia y formación. Debe recoger eventos realizados, cronograma, contenidos de los mismos, personal y su cualificación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica y técnica. ANEXO II

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de los **“Servicios de asistencia técnica para la organización del Living-Lab del Proyecto Mycotour de la Diputación Provincial de Teruel en Mora de Rubielos y Sarrión”**, por procedimiento abierto ordinario, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe

_____.

Con el siguiente desglose:





BASE IMPONIBLE	
I.V.A (21%)	
TOTAL	
OFICINA EN TERUEL	

IMPORTANTE: Todos los documentos que integran los archivos electrónicos deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán con la ponderación que se indica los siguientes:

1) Criterio automático (55 puntos)

a) Mejor proposición económica (0-45 puntos):

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que oferte el precio menor, para la prestación del servicio y a las restantes los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

Mejor oferta económica = Máxima puntuación

Resto de Oferta $\frac{\text{Mejor oferta} \times \text{máxima puntuación}}{\text{Valor de cada Oferta restante}}$

b) Mejoras en la prestación del servicio (10 puntos):

Se valorará:

Tener oficina en Teruel, para la mejor coordinación con los responsables el evento.

2) Criterios de valoración subjetiva (45 puntos)

a) Propuesta Técnica / Memoria descriptiva del proyecto. El documento no podrá exceder de quince páginas.

Hasta un máximo de 25 puntos con arreglo a la siguiente distribución:

1. Adecuación global del conjunto de la propuesta técnica al objeto del contrato





y al público destinatario.

hasta 5 puntos.

2. Estrategia y enfoque particular para la ejecución de los servicios. Desarrollo de metodologías para la ejecución de las principales actuaciones y propuestas concretas sobre las mismas.

hasta 5 puntos.

3. Planificación de todas las actividades y fases de la ejecución de los servicios. Justificación y estudio de la planificación establecida en base a medios humanos y materiales. Análisis de interferencias y condicionantes a resolver

hasta 5 puntos.

4. Propuestas de mejora presentadas que no hayan sido recogidas en esta memoria. Dinamización cuya finalidad es obtener mayor notoriedad dentro de la del evento (difusión).

hasta 10 puntos.

b) Experiencia y formación. Hasta 20 puntos:

Se valorará la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato que la empresa licitadora le proporcione directamente vinculado con el objeto de las prestaciones, es decir, conocimiento sobre la organización de eventos de estas características y en particular con eventos relacionados con la truficultura en la provincia de Teruel. Se deberá presentar una memoria que recoja: Eventos realizados, cronograma, contenidos de los mismos, personal y su cualificación.

1. Eventos realizados: Hasta 5 puntos.

2. Eventos relacionados con la truficultura: Hasta 10 puntos.

3. Formación del Personal: Hasta 5 puntos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico,





generalmente al funcionario que haya realizado el Pliego de Prescripciones Técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico provincial que las analice, la Mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017.

El parámetro objetivo para identificar las ofertas anormalmente bajas, será el precio. (art. 149.2.b) LCSP)

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

El empate entre dos o más ofertas, tras la asignación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, recogidos en el artículo 42 de la *Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

La acreditación de los criterios para llevar a cabo el desempate deberá realizarse a requerimiento de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales,





el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será:

Presidencia:

- El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, D. Joaquín Juste Sanz, o en su sustitución, el Diputado delegado de los Servicios Agropecuarios D. Miguel Ángel Navarro Vicente.

Vocales:

- El Secretario General Acctal. de la Diputación Provincial de Teruel, D. Alberto Diego Pérez Fortea, o en su sustitución, el Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Teruel, D. José Luis López García.
- El Interventor General Accidental de la Diputación Provincial de Teruel, D. Miguel Rodríguez Mateo, o en su sustitución, el Viceinterventor de la Diputación Provincial de Teruel, D. Francisco Algas Arnal.
- El Jefe de los Servicios Agropecuarios, D. Fernando Vicente Guillén Pérez, o en su sustitución D^a Itziar M. Garitano Iriondo, funcionaria adscrita al citado servicio.

Secretaría Mesa:

- D^a Raquel Zugasti Plumed, funcionaria de carrera adscrita al Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación Provincial de Teruel, o en su sustitución, D. Daniel Pérez Olivas, funcionario adscrito al citado servicio.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de Proposiciones, la Mesa de Contratación, encargada del examen de las Proposiciones y de la Propuesta de Adjudicación, se constituirá en **sesión no pública (art. 157.4 LCSP)** el **día hábil** siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de Proposiciones, a las **10:00 horas**; si tal día fuese festivo o sábado se reunirá al siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del **Archivo Electrónico "A"** que contendrá la documentación administrativa (anexos I, V y VI).





Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos administrativos, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **Archivo Electrónico “B”** correspondiente a la documentación ponderable a través de juicios de valor.

Seguidamente solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas, lo que deberá realizarse en un plazo no superior a diez (10) días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura del **Archivo Electrónico “C”** (anexo II), que contendrá la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática y, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará, clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo





76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documentación a requerir al licitador propuesto:

1.- **Certificado de inscripción en el ROLECE (y declaración de vigencia de los datos inscritos)**

2.- **Relación de empresas pertenecientes al mismo Grupo Empresarial** en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, o en caso de no pertenecer a ninguno, **Declaración Responsable en tal sentido.**

3.- **Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**, así como la **adscripción de medios** requerida, en su caso, según lo dispuesto en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Alta referida al ejercicio corriente del **Impuesto de Actividades económicas (I.A.E.)**, o, si el licitador lo prefiere, **último recibo y declaración responsable de no haberse dado de baja.**

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento con las **Obligaciones Tributarias** y con la **Seguridad Social.**

6.- Documento acreditativo de la constitución de la Garantía definitiva. (En su caso, Modelo de **Aval** según **ANEXO VII**, o si el licitador opta por realizar un ingreso en metálico, justificante bancario que acredite el mismo en el n.º de cuenta ES22 2085 3852 19 0300014335)

7.- **Declaración y cesión y tratamientos de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del **PRTR (ANEXO III).**

8.- **Declaración responsable** relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el **PRTR (ANEXO IV).**

Previamente a la adjudicación del contrato y al objeto de acreditar fehacientemente que el licitador propuesto reúne los requisitos de capacidad, aptitud y solvencia requeridos, el Órgano de Contratación, a la vista de la documentación presentada por el licitador propuesto, podrá solicitar los Informes que considere precisos.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como



adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.





CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, pudiendo elevarse el mismo a escritura pública a solicitud del contratista y a costa del mismo (art. 153 LCSP).

EN NINGÚN CASO PODRÁ PROCEDERSE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER PREVIO A SU FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del contrato

Son condiciones técnicas de ejecución del contrato las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige la licitación.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas, en el Pliego de Condiciones Técnicas y en la Oferta, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación o el responsable del





contrato.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, teniendo la Diputación Provincial de Teruel, las facultades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

El Órgano de Contratación deberá designar un Responsable del Contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del Contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. El nombramiento del Responsable será comunicado por escrito al contratista (Art. 62 LCSP).

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará por el Responsable del Contrato. Si el servicio no se presta debidamente se hará constar así por escrito y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan las relaciones laborales o de otro tipo, existentes entre aquél y sus trabajadores, poniendo a disposición de la Diputación Provincial de Teruel cuanta documentación de esta índole le sea solicitada.

Se permite la subcontratación.

20.1.- Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente condición especial, relativa al empleo, que deberá observarse durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá realizar el pago de la nóminas de sus empleados en el mes siguiente a la realización de los trabajos, de manera continuada, sin poder demorar el mismo. A su vez deberá realizar el pago de sus proveedores y/o subcontratistas en el plazo establecido en las facturas o contratos conformados con los mismos.

El licitador deberá comprometerse al cumplimiento de esta condición mediante la aportación, en el sobre A, de una Declaración Responsable que así lo indique





(ANEXO VI), sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato pueda requerir a la empresa adjudicataria las nóminas y/o facturas firmadas por ambas partes y el justificante de pago o ingreso en cuenta en tiempo y forma, para la acreditación de su cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento se establece la posibilidad de imponer penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, de hasta un 2% del precio del contrato (IVA excluido) cada una, sin que el total de las mismas pueda superar el 8% del precio del contrato (IVA excluido). Si el incumplimiento es recurrente, el mismo podrá ser considerado infracción grave, a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes

Abonos al contratista:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Diputación Provincial de Teruel, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

La Diputación Provincial de Teruel abonará el importe de cada uno de los servicios efectivamente prestados presentando la correspondiente factura, previa presentación del informe final del evento y conformidad del mismo por parte de la Diputación Provincial de Teruel.

La Diputación Provincial de Teruel podrá rescindir el contrato objeto de la gestión de los servicios citados si así lo considera si observase negligencia y se lo comunicase a la empresa y la misma siguiera actuando sin rectificar dicha negligencia llegando a considerarse FALTA LEVE, y a las tres notificaciones, FALTA GRAVE, MOTIVO PARA RESCINDIR DICHO CONTRATO.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la LCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios efectivamente prestados ante el correspondiente Registro Administrativo a efectos de su remisión al Órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel, el Órgano de Contratación es la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel y el destinatario de la factura los Servicios Agropecuarios, datos que el adjudicatario deberá hacer constar con ocasión de la remisión de la factura.

En aplicación de lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, al establecer una salvedad por acuerdo expreso respecto a la aprobación de las facturas o certificaciones, la Diputación Provincial de Teruel deberá aprobar las facturas, certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados con lo dispuesto en el contrato dentro del plazo de





los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente en alguno de los Registros de la Corporación.

El abono del precio se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la mencionada aprobación de la factura, certificación de obra o documento que acredite la conformidad, expidiéndose la Resolución o Decreto ordenando el pago, teniendo lugar, en caso contrario, las consecuencias previstas en los artículos 198 y 199 de la LCSP.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas





Administrativas Particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de I.R.P.F., así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 20)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable provincial del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un (1) año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la





Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación, del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo





establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte de la Diputación de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191.

En los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza global del Contrato inicial.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad





resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cumplimiento del contrato y penalidades

La prestación se realizará en el lugar que señale la Administración, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso.

Las penalidades que, en su caso, puedan corresponder por incumplimiento del plazo serán las que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida, en su caso.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados





anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

La realización del servicio sólo se entenderá concluida cuando la prestación haya sido efectivamente recibida de conformidad por los Servicios Agropecuarios. El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación en su caso, las comprobaciones oportunas de las prestaciones realizadas en el momento de su conformidad y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, o en caso contrario actuará de la forma establecida en el artículo 311 de la LCSP. En todo caso, la comprobación exigirá un acto formal, al que asistirán los representantes designados por los Servicios Agropecuarios, y el contratista, por sí o mediante persona autorizada haciéndose constar a continuación en el acta o certificado que del mismo se levante el resultado del reconocimiento de las prestaciones, o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibida. En este último caso se darán, por escrito, las instrucciones precisas para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado, estableciendo un plazo para ello que no podrá ser superior al del servicio inicial.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26ª.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico provincial





responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán los Servicios Agropecuarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista (como encargado del tratamiento de datos) y su personal en





cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Así, los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Protección de datos de carácter personal

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por la Diputación de Teruel.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de la Diputación de Teruel de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades





que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria u otros entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de la Diputación de Teruel.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de la Diputación. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Obligaciones derivadas de la financiación MRR del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa «Experiencias Turismo España», convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la orden ICT/1524/2021, Capítulo II, Bases reguladoras, Artículo 6 Subcontratación en lo referente a tratamiento de datos de carácter personal y para cumplir con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» se da conocimiento a los licitadores de que los adjudicatarios del presente contrato estarán obligados a:

- Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 €.





- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Se incorporan, a las obligaciones que deben observar todos los intervinientes en el procedimiento, las siguientes premisas:

- Obligación del cumplimiento de la DACI por parte de todo el personal que participa en el procedimiento.

- Obligación de las entidades licitadoras que resulten adjudicatarias del presente contrato de aportar a esta Fundación la siguiente información relativa a la identificación de los contratistas y subcontratistas que, en su caso, vayan a participar en la ejecución del contrato:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. “Anexo III. Declaración y cesión y tratamientos de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. “Anexo IV. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR”.





- Se publicita la posibilidad de utilización de los canales de denuncia de sospechas de fraude e irregularidades que, en relación con el presente contrato, pudieran ser detectadas:

- Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través del correo electrónico denunciasfraudengeu@aragon.es
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), a través de la página web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a través de los siguientes canales:
- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Financiado por la Unión Europea
– Next Generation EU a través
del Ministerio de Industria,
Comercio y Turismo



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Diputación de Teruel

Contratación v patrimonio

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
N.º de expediente: 1850/2024

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el expediente, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, ha sido aprobado por Decreto de Presidencia 3599/2024 de 3 de octubre de 2024, obrando el informe favorable n.º 84/2024 del Sr. Secretario General Acctal., de 18 de septiembre de 2024, y de Fiscalización previa de la Intervención General 0283/2024, de 3 de octubre de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE / DEUC. (artículo 141 de la LCSP)

PARTE I. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La información exigida en la Parte I será consignada por el operador económico.

Identidad del contratante	Respuesta:
Nombre:
¿De qué contratación se trata?	Respuesta:
Título o breve descripción de la contratación :
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)

La restante información en todas las demás secciones de esta Declaración Responsable / DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

PARTE II. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

Identificación:	Respuesta:
Nombre:
D.N.I. / C.I.F.
Dirección postal:
Persona o personas de contacto: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web)(en su caso):
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	[.....] SI [.....] NO
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado vigente equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema autonómico o nacional de clasificación)?	[.....] SI [.....] NO [.....] No procede





En caso afirmativo:	
<p>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta Sección, a la Sección B y, cuando proceda, a la Sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VII.</p>	
<p>a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p>	a) [.....]
<p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	b) [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación] :
<p>c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:</p>	c) [.....]
<p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p>	d) [....]SI [.....]NO
<p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos ó facilitará la información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional o de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p>	e) [....]SI [.....]NO
<p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar la dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:</p>
Forma de participación:	
Respuesta:	
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?</p>	[.....]SI [.....]NO
<p>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan una declaración responsable / DEUC separado.</p>	
En caso afirmativo	
<p>• Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.)</p>	▪ [.....]
<p>• Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p>	▪ [.....]
<p>• En su caso, nombre del grupo participante:</p>	▪ [.....]

B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO, EN SU CASO.

En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	Respuesta:
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...).	[.....]





C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES.

Recurso:	Respuesta:
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[.....]SI [.....]NO En caso afirmativo, deberá presentarse Declaración Responsable formalizada por cada una de estas entidades.

PARTE III. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.

El artículo 71 LCSP establece las prohibiciones de contratar y, para los contratos sujetos a regulación armonizada, tener también en cuenta el artículo 57, apartado 1, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero, que establece los siguientes motivos de exclusión:

- Participación en una organización delictiva
- Corrupción
- Fraude
- Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas
- Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo
- Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

Motivos referidos a condenas penales por los motivos enunciados en el artículo 71 LCSP y 57, apartado 1, de la Directiva (sólo para contratos sujetos a regulación armonizada):	Respuesta:
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? En caso afirmativo, indíquese:	[.....]SI [.....]NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:	a) Fecha: [.....], punto(s): [.....], razón o razones: [.....]
b) Identificación de la persona condenada	b) [.....]
c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate [.....]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[.....]SI [.....]NO
En caso afirmativo , describáanse las medidas adoptadas:	[.....]

B. MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social:	Respuesta:





¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[.....] SI [.....] NO	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ País o Estado miembro de que se trate ▪ ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? ▪ ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? <ul style="list-style-type: none"> ▪ A través de una resolución administrativa o judicial <ul style="list-style-type: none"> • ¿Es esta resolución firme y vinculante? • indíquese la fecha de la condena o resolución • En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión ▪ Por otros medios. Especifíquese: ▪ ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la Seguridad Social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas? 	<p>Impuestos</p> <p>[.....]</p> <p>[.....]</p> <p>[.....]SI [.....]NO</p> <p>[.....]SI [.....]NO</p> <p>[.....]</p> <p>[.....]</p> <p>[.....]SI [.....]NO</p> <p>d) [.....]SI [.....]NO</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>Cotizaciones sociales</p> <p>[.....]</p> <p>[.....]</p> <p>[.....]SI [.....]NO</p> <p>[.....]SI [.....]NO</p> <p>[.....]</p> <p>[.....]</p> <p>[.....]SI [.....]NO</p> <p>d) [.....]SI [.....]NO</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:	

C. MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Para los contratos sujetos a regulación armonizada, conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los Pliegos de la contratación. Así, la Legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional:	Respuesta:
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la Legislación laboral, social y medioambiental ?	[.....]SI [.....]NO
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[.....]SI [.....]NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?	[.....]SI [.....]NO
<ul style="list-style-type: none"> • En quiebra • Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación 	





<ul style="list-style-type: none"> • Ha celebrado un convenio con sus acreedores • En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales • Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal • Sus actividades empresariales han sido suspendidas <p>En caso afirmativo:</p> <p>– Especifíquese: [.....]</p> <p>– indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ? [.....]</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:</p>	
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>[.....]SI [.....]NO</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [.....]SI [.....]NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo especifíquese: [.....]</p>	<p>[.....]SI [.....]NO</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>[.....]SI [.....]NO</p>
<p>¿Está el operador económico incurso en alguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la legislación vigente?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>[.....]SI [.....]NO</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? (Artículo 70 LCSP)</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>[.....]SI [.....]NO</p>
<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p>	<p>[.....]SI [.....]NO</p>





Encaso afirmativo, especifíquese:	[.....]
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[.....]SI [.....]NO</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, No ha ocultado tal información, Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación? 	[.....]SI [.....]NO

D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

Motivos de exclusión puramente nacionales:	Respuesta:
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]SI [.....]NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</p>	<p>[.....]SI [.....]NO</p> <p>[.....]</p>

PARTE IV.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Solvencia Económica y Financiera	Respuesta
¿Puede justificar el Licitador la solvencia económica requerida en el PCAP)	[.....] SI [.....] NO

Solvencia Técnica o Profesional	Respuesta
¿Cumple el Licitador con los requisitos de Solvencia Técnica o Profesional exigidos en el PCAP, y está en condiciones de acreditar su	[.....] SI [.....] NO





cumplimiento?:	
----------------	--

Adscripción de Medios	Respuesta
¿Cumple el Licitador con los requisitos de adscripción de medios exigidos en el PCAP?:	[.....] SI [.....] NO

PARTE V. DECLARACIONES FINALES.

El Licitador pone asimismo de manifiesto:

1.º Que la sociedad, en su caso, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la Proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego de conformidad con el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Por todo ello;

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave de una falsa declaración.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro de la UE que pueda consultarse de forma gratuita.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente Declaración





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de los **“Servicios de asistencia técnica para la organización del Living-Lab del Proyecto Mycotour de la Diputación Provincial de Teruel en Mora de Rubielos y Sarrión”**, por procedimiento abierto ordinario, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe¹

Con el siguiente desglose²:

BASE IMPONIBLE³	
I.V.A (21%)⁴	
TOTAL	
OFICINA EN TERUEL⁵	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

¹ Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

² Expresar las cantidades desglosadas en número.

³ La base imponible de las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán superar en ningún caso el precio base de licitación (47.635,00 euros) e indicarán separadamente el importe del IVA que deba ser repercutido a la Diputación de Teruel o, en su caso, la exención de dicho impuesto.

⁴ En caso de variación legal del tipo impositivo durante el período de ejecución de este contrato, a las cantidades pendientes de facturar se les aplicará el tipo vigente en el momento del devengo.

⁵ Responder “SI” o “NO”, en función de si posee una oficina en Teruel.





ANEXO III

DECLARACIÓN Y CESIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , DNI ,
como (cargo) de la entidad
..... , con
NIF..... , y domicilio fiscal en
..... beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista en
el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente **Nº 14 del Plan de Recuperación, denominado «Plan
de modernización y competitividad del sector turístico», en la inversión 4,
«Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad», proyecto 1,
«Desarrollo de producto turístico y modernización del ecosistema turístico»,**
declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes
apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y
del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de
Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - El nombre del perceptor final de los fondos;
 - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».





- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados

....., de de 2024

Fdo.

Cargo:





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
como (cargo) de la entidad, con
NIF....., y domicilio fiscal en
..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que
participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el **Nº 14 del Plan de Recuperación, denominado «Plan de
modernización y competitividad del sector turístico», en la inversión 4,
«Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad, proyecto 1,
«Desarrollo de producto turístico y modernización del ecosistema turístico»**”,
manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares
más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y
morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la
corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que
proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el
medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la
ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y
manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta
riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

..... de de 2024

Fdo.

Cargo:





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA

D/D^a....., con D.N.I. nº
....., y domicilio en la Calle nº.....,
código postal....., actuando en nombre propio o en representación de
....., con C.I.F.: manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los
**“Asistencia técnica para la organización del Living-Lab del Proyecto Mycotour
de la Diputación Provincial de Teruel en Mora de Rubielos y Sarrión”**, aceptando
íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los
Proyectos Técnicos, reguladores de la presente contratación, y en relación al
cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8
de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) :

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me
comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o
materiales suficientes para ello, descritos en la **cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares** regulador del presente procedimiento. Este compromiso
se integrará en el contrato como requisito adicional de solvencia para la ejecución del
mismo, obligación que tiene la consideración de obligación esencial y, si resulto ser
propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los
términos previstos en el pliego.

**Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación
pública, firma la correspondiente declaración responsable.**





ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Condición Especial de Ejecución)

D. _____, con residencia en
_____, provincia de _____, calle
_____, n.º _____, C.P.
_____, según Documento Nacional de Identidad n.º _____,
en nombre propio o en **representación de la empresa**
_____, declara bajo su
personal responsabilidad, en el seno del procedimiento para la contratación de
_____:

“La empresa adjudicataria deberá realizar el pago de la nóminas de sus empleados en el mes siguiente a la realización de los trabajos, de manera continuada, sin poder demorar el mismo. A su vez deberá realizar el pago de sus proveedores y/o subcontratistas en el plazo establecido en las facturas o contratos conformados con los mismos.”





ANEXO VII

MODELO DE AVAL.

(Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

